



Manual de Prevención de Delitos

Marzo 2021

INTRODUCCIÓN

La ley N°20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas que entró en vigor el 2 de diciembre de 2009, estableció por primera vez en Chile, la posibilidad de que las personas jurídicas respondan criminalmente por los delitos cometidos en su beneficio.

Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados a continuación, y que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

También deben ser consideradas las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente.

1. Lavado de activos
2. Financiamiento del terrorismo
3. Cohecho o soborno a funcionario público nacional o extranjero
4. Receptación
5. Negociación incompatible
6. Corrupción o soborno entre privados
7. Apropiación indebida
8. Administración desleal
9. Contaminación de aguas
10. Procesamiento de productos marinos vedados
11. Actividades extractivas ilegales
12. Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos
13. Infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria

Para salvaguardar la integridad de la persona jurídica, se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando se ha adoptado e implementado un modelo de prevención de delitos que considere:

- Designación de un encargado de prevención de delitos (EPD)
- Definición de medios y facultades del encargado de prevención de delitos
- Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos
- Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos

Las penas aplicables establecidas en esta ley, por la falta en los deberes de dirección y supervisión por parte de la persona jurídica son los siguientes:

- Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica
- Prohibición de celebrar actos y contratos con el estado de forma perpetua o temporal
- Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos en un periodo determinado
- Multas a beneficio fiscal
- Penas accesorias

OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo el exponer en forma simplificada todos los elementos considerados en el modelo de prevención de delitos bajo las disposiciones de la Ley, de manera que la organización pueda comprender e implementar los mecanismos para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales SMS se encuentra expuesta.

ALCANCE

El presente Manual y el modelo de prevención de delitos es aplicable a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a SMS, el alcance incluye a dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, supervisión, y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente, también incluye a asesores, contratistas y subcontratistas.

DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.393

1. Lavado de activos

El acto de ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

2. Financiamiento del terrorismo

Se refiere a la persona natural o jurídica que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

3. Cohecho o soborno a funcionario público nacional o extranjero

Se entiende como el ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio (económico o de otra naturaleza) a un funcionario público, nacional o extranjero, debido a su cargo, al que no tiene derecho o para que éste haga o deje de hacer algo, dentro o fuera del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades.

4. Receptación

Comete este delito toda persona que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

5. Negociación incompatible

El que directa o indirectamente tenga un conflicto de interés, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir debido a su cargo que involucre a la sociedad.

6. Corrupción o soborno entre privados

Cualquier acto por el cual un empleado o mandatario de una persona jurídica del ámbito privado solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Así también se sanciona a quien diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario tales beneficios para verse favorecido.

En ambas hipótesis, el “pago indebido” o “coima” busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

7. Apropiación indebida

Se produce cuando no se restituyen ciertos bienes que se recibieron en virtud de un título que obligaba a devolverlos en un momento determinado (bienes recibidos en depósito, comisión o administración, comodato, arrendamiento, leasing, etc.), causándole un perjuicio a nuestra contraparte.

8. Administración desleal

Este delito busca sancionar a quien, teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión de un patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades, o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular del patrimonio afectado.

En definitiva, lo que se castiga es la infracción a los deberes de cuidado y lealtad de una persona que se encuentra a cargo del patrimonio de otro.

9. Contaminación de aguas

Será sancionado toda persona que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

10. Procesamiento de productos marinos vedados

Se sanciona el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

11. Actividades extractivas ilegales

Delito que sanciona la realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de derechos otorgados por el Servicio Nacional de Pesca, mediante resolución.

12. Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos

Procesar, elaborar o almacenar recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado. También se sanciona la comercialización y la simple tenencia de estos productos.

13. Infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria

Sanciona a quienes, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El modelo de prevención de delitos de SMS cuenta con un proceso de supervisión y monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, así como también de otro tipo de conducta que contravengan los principios fundamentales de la organización.

La responsabilidad por el adecuado funcionamiento del modelo de prevención de delitos recae en el director, gerente general, áreas de apoyo y el encargado de prevención de delitos.

Diagrama del modelo de prevención de delitos



Estructura organizacional

El director, la gerencia general, áreas de apoyo y el encargado de prevención de delitos de SMS serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del modelo de prevención de delitos, conforme a lo indicado en este documento.

El encargado de prevención de delitos depende funcionalmente del director, lo que implica:

- Que su designación, ratificación y renovación debe ser efectuada por el director

- Contar con el acceso al director para informar oportunamente de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión semestralmente
- Acceso directo e irrestricto a cualquier información que el encargado de prevención de delitos necesite para el cumplimiento de su cometido
- Autonomía respecto de la administración de la empresa
- Que el director provea de los recursos suficientes para la operación del modelo de prevención de delitos, considerando el tamaño y complejidad de la empresa

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

El objetivo de la actividad de prevención es evitar incumplimientos o infracciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

Las actividades de prevención del MPD en la organización son las siguientes:

Capacitación y difusión

La organización debe realizar capacitación y difusión del MPD, el encargado de prevención de delitos será el encargado de velar por:

1. Capacitar a todos los miembros de la organización, manteniendo un registro de los asistentes y las correspondientes evaluaciones de toma de conocimiento, esta capacitación se realizará una vez por año.
2. El contenido de la capacitación será la responsabilidad jurídica contenida en la ley N°20.393, el MPD con todos sus componentes y el uso del canal de denuncias.
3. El MPD debe ser incorporado en la inducción de SMS, debiendo entregarse una copia del manual de prevención de delitos para todo personal nuevo en el manual de bienvenida a la organización.

Identificación, análisis y valorización de riesgos de delito

El encargado de prevención de delitos es el responsable del proceso de identificación, análisis y valoración de los riesgos en conjunto con las áreas que estén expuestas a cometer la comisión de delito contemplado en la ley N°20.393

La identificación, análisis y valoración de los riesgos se desarrolla por medio de la matriz de riesgo del MPD que contiene controles y acciones de mejora, que permitan:

1. Evitar o eliminar el riesgo
2. Reducir o mitigar el riesgo
3. Transferir o compartir el riesgo
4. Aceptar el riesgo el riesgo

Ejecución de los controles preventivos

Los controles son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la matriz de riesgo del MPD. En esta matriz se detalla las actividades de control que cada área debe de ejecutar en función de los riesgos identificados.

Due Diligence

Due Diligence o la debida diligencia, es la actividad que ha implementado la organización para asegurar por medio de filtros realizados a los proveedores, clientes y trabajadores impedir la asociación con estos si es que se detectase observaciones negativas durante su revisión.

El procedimiento para realizar esta actividad está definida en el manual Due Diligence.

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de esta actividad es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD en la organización son las siguientes:

Canal de denuncias

El objetivo del canal de denuncias es detectar por medio de la información entregada tanto por personal de la organización como por externos de la posibilidad de focos de comisión de delitos o delitos que se están ejecutando o ya fueron consumados.

Auditoria de cumplimiento de controles

El encargado de prevención de delitos realizara auditorias de cumplimiento para verificar que los controles diseñados en la matriz de riesgo estén implementados, documentados y deberá validar el grado de efectividad que estos estén produciendo.

Investigación de denuncias

El encargado de prevención de delitos en conjunto con el comité de ética deberá coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que se encuentren asociadas a los delitos de la ley N°20.393.

ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones al incumplimiento de las políticas de prevención de delitos, código de ética y al presente manual, en caso de ser legalmente procedente y de existir antecedentes que así lo ameriten. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD en la organización son las siguientes:

Sanciones disciplinarias

SMS podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos, según lo establecido en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la empresa.

Registro y seguimiento de denuncias

El encargado de prevención de delitos debe de mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas aplicadas, con relación al incumplimiento del MPD o de las eventuales acciones que podría constituir un delito contemplado en la ley N°20.393, además de efectuar un seguimiento de las denuncias que tiene relación con los delitos de la ley N°20.393.

Comunicación de sanciones

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD se debe realizar lo siguiente:

1. El encargado de prevención de delitos en conjunto con el comité de ética debe de resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integran la organización, con el objetivo de difundir a los trabajadores y terceros involucrados su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
2. El encargado de prevención de delitos deberá comunicar a cada área involucrada en la comisión de delitos el fortalecimiento de los controles existentes, o nuevos controles diseñados, apoyando en la implementación y monitoreo de eficiencia de estos controles.

Denuncias a la justicia

Ante la de un hecho que pueda tipificarse como delito, el encargado de prevención de delitos deberá evaluar, en conjunto con los asesores legales y el comité de ética, efectuar acciones de denuncia ante los tribunales de justicia, ministerio público o policías.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El encargado de prevención de delitos dentro de sus funciones de supervisión y monitoreo del MPD realizara las siguientes actividades:

Monitoreo del MPD

Respecto del monitoreo del MPD, este consiste en actividades desarrolladas por el encargado de prevención de delitos respecto de:

1. Monitoreo periódico de la ejecución de una muestra de los controles reflejados en su respectiva matriz de riesgo.
2. Monitoreo de la implementación de los planes de acción de recomendaciones surgida del análisis de esta matriz de riesgo.

Actualización del MPD

Efectuar la actualización de MPD mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo, de acuerdo con:

1. Nuevas normativas aplicables al MPD
2. Cambios significativos en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
3. Resultados de las auditorías efectuadas

En base a la información obtenida, el encargado de prevención de delitos debe proponer actualizar la matriz de riesgo del MPD y controles existentes en la organización, así como también, las políticas y procedimientos, según corresponda.

ÁREAS DE APOYO

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al encargado de prevención de delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD.

Estas áreas de apoyo son:

ASESORES LEGALES

Estos deberán entregar su apoyo al encargado de prevención de delitos en las siguientes áreas:

- Asesorar en el ámbito legal respecto de cláusulas de contratos con terceros y trabajadores u otros documentos de relevancia a la ley N°20.393 y al MPD.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.
- Entregar informes relativos a demandas y/o juicios llevados por SMS que se relacionen a los delitos señalados en la ley N°20.393.
- Entregar informes relativos a la revisión de multas aplicadas a SMS por entidades regulatorias, con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la ley N°20.393.
- Asesorar al encargado de prevención de delitos y al comité de ética, en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la forma de decisión en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

COMITÉ DE ÉTICA

El comité de ética, designado por el director, debe apoyar al encargado de prevención de delitos en las diferentes actividades de control que este efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

UNIDADES DE NEGOCIO

Son todas aquellas áreas de la compañía que dado sus funciones en la empresa puedan estar expuestas a la comisión de delitos, y son las encargadas de realizar en conjunto con el encargado de prevención de delitos el levantamiento en la matriz de riesgos de delitos, siendo su función principal la implementación y ejecución de los controles definidos, y la toma de decisión para mejorar las actividades de control que apoyen a la correcta ejecución de estos para cumplir con el objetivo propuesto por la compañía en torno a los riesgos de comisión de delitos.

AUDITORIAS INTERNAS

Como parte del aseguramiento del MPD, se debe de realizar auditorias internas con el propósito de detectar incumplimientos o debilidades no abordadas para el correcto desarrollo del modelo propuesto.

Estas auditorias deben estar direccionadas a las actividades indicadas en el modelo, a el cumplimiento de los entregables y al orden documental de los respaldos requeridos.

AMBIENTE DE CONTROL

Este corresponde a los documentos que soportan los requerimientos del MPD los que sostienen el correcto funcionamiento del MPD.

Entre estos se consideran:

1. Carta de valores
2. Código de ética
3. Políticas y procedimientos
4. Manual de manejo de denuncias
5. Manual Due Diligence

INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

Son aquellos documentos donde la empresa da a conocer a sus trabajadores, proveedores y clientes que posee un MPD el cual debe ser adoptado por los trabajadores.

Tanto a los proveedores como a los clientes, se les da a conocer que nuestra política es asociarnos con empresa que cumplan con lo establecido por la ley N°20.393 y que deben de denunciar cualquier situación que afecte el cumplimiento de esta.

Entre estos instrumentos se encuentra:

1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad SMS (RIOHS)
2. Anexo en contratos de trabajo
3. Anexo en contrato y ordenes de compra para proveedores
4. Anexo en cotización a clientes

REPORTES Y DENUNCIAS

Con una periodicidad semestral, el Encargado de Prevención de Delitos deberá realizar el reporte al Directorio. La realización de este reporte será sobre la base del semestre calendario y podrá realizarse durante el mes posterior al vencimiento del semestre. Los reportes deberán dar cuenta de los siguientes aspectos:

- Cambios en la Ley 20.393 y su normativa asociada
- Cambios en el inventario de riesgos de comisión de delitos
- Nuevas acciones de prevención implementadas
- Acciones de difusión y capacitación desarrolladas
- Cambios en la estructura organizacional asociada a la prevención de delitos
- Delitos materializados y medidas adoptadas
- El estatus de los planes de acción solicitados por el Directorio

CERTIFICACIÓN

Con el objetivo de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos de la organización cumpla adecuadamente con los requerimientos de la Ley 20.393 asociados a los deberes de dirección y supervisión, el Encargado de Prevención de Delitos, deberá gestionar la revisión del mismo por parte de una entidad externa independiente, que cumpla con los requisitos establecidos al efecto en la ley (inscripción en la Comisión para el Mercado Financiero).



ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE CONOCIMIENTO

Modelo de Prevención de Delitos

Fecha:

Nombre del Trabajador:

RUT:

Cargo:

Declara recibir en este acto un ejemplar en formato digital del este documento, que contiene los aspectos relevantes del Modelo de Prevención que la Compañía ha implementado, en el marco de cumplimiento de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica; cuyas disposiciones, obligaciones y responsabilidades se obliga a cumplir.

Firma del Trabajador

